

## **048 Delitos contra la naturaleza**

RECONOCIENDO los delitos contra la naturaleza —entre los que se incluyen las formas delictivas de tala, minería, pesca, comercio de vida silvestre y conversión de la tierra— como subconjunto de delitos que afectan al medio ambiente, que tienen un alcance más amplio e incluyen los delitos de contaminación y el comercio ilícito de residuos y sustancias químicas prohibidas;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que los delitos contra la naturaleza representan una amenaza importante para los esfuerzos de conservación a escala mundial;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los delitos contra la naturaleza son uno de los principales impulsores de la pérdida de biodiversidad y socavan los esfuerzos por abordar los desafíos ambientales y la capacidad de cumplir los compromisos internacionales sobre clima, biodiversidad y desarrollo sostenible;

PROFUNDAMENTE ALARMADO porque los delitos contra la naturaleza representan una de las mayores economías ilícitas del mundo y un aspecto importante de la delincuencia organizada transnacional; y ALARMADO TAMBIÉN por el papel que tiene la corrupción a la hora de perpetuar estos delitos y menoscabar los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

RECONOCIENDO ASIMISMO que los delitos contra la naturaleza tienen por lo general un carácter organizado y transnacional, lo que hace necesario que haya que combatirlos ofreciendo una respuesta igualmente organizada y global;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el papel único que puede desempeñar la UICN para combatir los delitos contra la naturaleza, en sintonía directa con su misión y aprovechando la diversidad de sus Miembros;

RECORDANDO las directivas históricas de la UICN relacionadas con la lucha contra los delitos ambientales y de conservación;

RECONOCIENDO el profundo interés de muchos Miembros de la UICN en los delitos contra la naturaleza, que se refleja en su participación en iniciativas y coaliciones sobre la materia;

RECONOCIENDO las contribuciones de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y de las organizaciones regionales e internacionales pertinentes para apoyar a los Estados en sus esfuerzos por prevenir y combatir los delitos contra la naturaleza;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el creciente número de resoluciones de las Naciones Unidas sobre los delitos que afectan al medio ambiente;

RECONOCIENDO ASIMISMO el daño causado a los pueblos Indígenas y las comunidades Locales por los delitos contra la naturaleza;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el papel crítico de estos grupos para prevenir y abordar los delitos de este tipo;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO TAMBIÉN por las crecientes amenazas a las que se enfrentan los defensores del medio ambiente y los delatores de delitos contra la naturaleza; y SUBRAYANDO la necesidad urgente de protegerlos; y

RECONOCIENDO el papel del sector privado y la necesidad de su participación activa en esta lucha;

### **El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):**

1. PIDE al Director General que priorice los trabajos en materia de delitos contra la naturaleza y la participación en los foros intergubernamentales pertinentes;
2. INVITA al Director General y al Consejo de la UICN a que:

a. consideren convocar un grupo de trabajo para diseñar una estrategia de la UICN sobre los delitos contra la naturaleza; y

b. se dediquen a llamar la atención sobre los vínculos entre los delitos contra la naturaleza y la corrupción y los derechos humanos, y a promover a los defensores del medio ambiente y los delatores de delitos contra la naturaleza;

3. PIDE al Director General y a las Comisiones que informen periódicamente sobre el estado de aplicación de las Resoluciones de la UICN sobre los delitos contra la naturaleza;

4. ALIENTA a los Miembros de la UICN a colaborar y reforzar las asociaciones y a adherirse a las iniciativas pertinentes que prioricen la prevención de los delitos contra la naturaleza; y

5. INSTA a los gobiernos a que den prioridad a prevenir y combatir los delitos contra la naturaleza.